

12.- Solicitud de acuerdos del Órgano de Gobierno.**12.11 Presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de reestructuración del INAOE para incluir al Observatorio Nacional GTM (ON-GTM), que consiste en las acciones a continuación:**

- 12.11.1** Modificación de la Estructura Programática Presupuestal del INAOE, que deberá entrar en vigencia en enero de 2013, sujeta a la aprobación por parte de la SHCP. Esta acción se complementa con el planteamiento correspondiente por parte del INAOE y el CONACYT dentro del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2013.
- 12.11.2** Modificación de la Estructura Orgánica del INAOE, a entrar en vigencia en enero de 2013, previa aprobación por parte de la SHCP y la SFP. Esta propuesta considera la creación de la Dirección del ON-GTM y de la Dirección de Operación.
- 12.11.3** Modificación del Estatuto Orgánico del INAOE, previa aprobación por CONACYT, SHCP y SFP del proyecto de modificaciones anexo.

12.11.1 Modificación de la Estructura Programática Presupuestal del INAOE, que deberá entrar en vigencia en enero de 2013, sujeta a la aprobación por parte de la SHCP. Esta acción se complementa con el planteamiento correspondiente por parte del INAOE y el CONACYT dentro del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2013.

Con fundamento en el artículo 56 fracción I de la Ley de Ciencia y Tecnología se solicita a esta H. Junta de Gobierno, la aprobación del proyecto de reestructuración programática-presupuestal para el ejercicio 2013 del INAOE que incluye al Observatorio Nacional GTM (ON-GTM), en base al siguiente cuadro:



PROYECTO DE PRESUPUESTO 2013

ANÁLISIS FUNCIONAL PROGRAMÁTICO ECONOMICO FINANCIERO (DEVENGABLE)

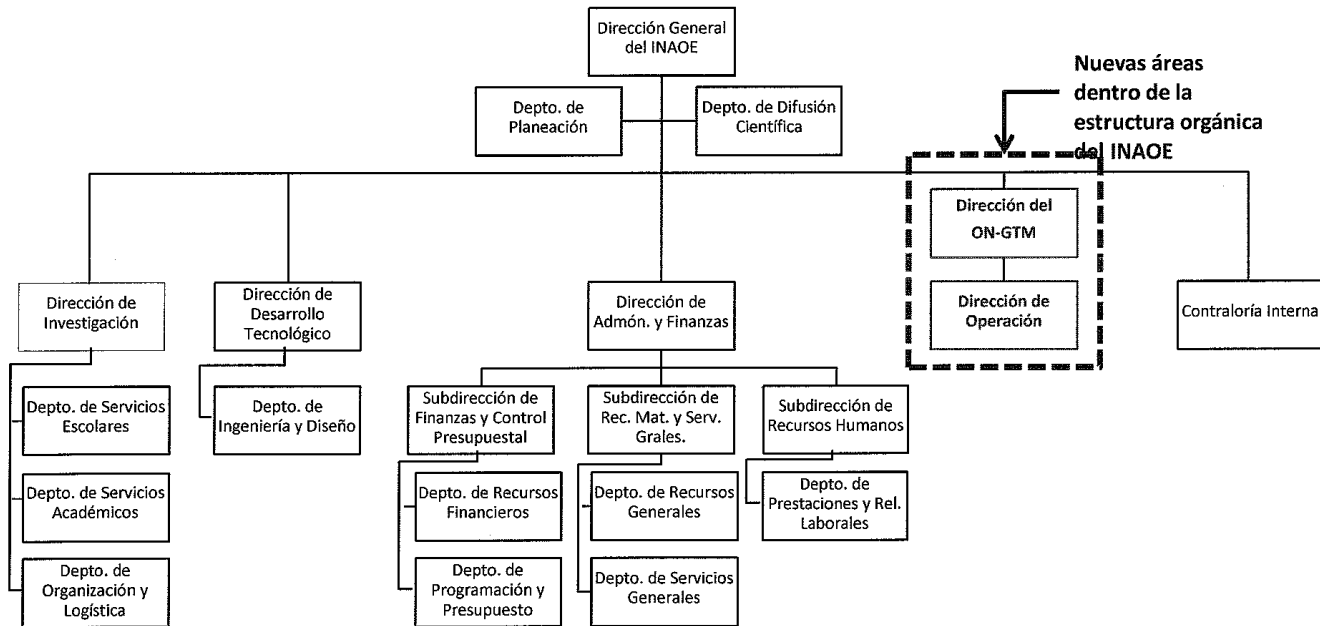
GRAN TELESCOPIO MILIMETRICO



ENTIDAD: 91U Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica						SECTOR: 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología										
GF	FN	SF	AI	PP	PPP	Denominación	Gasto Total	Gasto Corriente						Gasto de Capital		
								Suma	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Subsidios	Otros de Corriente	Suma	Inversión Física	Inversión Financiera
						GASTO PROGRAMABLE	135,978,986.00	94,978,986.00						41,000,000.00		
1						Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3					Coordinación de la Política de Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		04				Función Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			001			Función pública y buen gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				O		Función pública y buen gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
					001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3					Desarrollo Económico	135,978,986.00	94,978,986.00	14,236,259.00	17,175,659.00	63,567,068.00	0.00	0.00	41,000,000.00	41,000,000.00	0.00
		8				Ciencia, Tecnología e Innovación	135,978,986.00	94,978,986.00	14,236,259.00	17,175,659.00	63,567,068.00	0.00	0.00	41,000,000.00	41,000,000.00	0.00
			01			Investigación Científica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
					002	Servicios de apoyo administrativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
					001	Actividades de apoyo administrativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
					003	Generación de conocimiento científico para el bienestar de la población y difusión de sus resultados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				E		Prestación de Servicios Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
					001	Realización de investigación científica y elaboración de	0.00	0.00						0.00		
						Proyectos de Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
					027	Mantenimiento de infraestructura	0.00	0.00						0.00		
					008	Formación de recursos humanos en Centros Públicos de Investigación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				U		Otros Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
					001	Apoyos para estudios e investigación	0.00	0.00						0.00		
					02	Desarrollo Tecnológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
					004	Generación de desarrollo e innovación tecnológica para elevar la competitividad del país y difusión de sus resultados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				E		Prestación de Servicios Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
					002	Desarrollo tecnológico e innovación y elaboración de publicaciones	0.00	0.00						0.00		
						Proyectos de Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
					010	Proyectos de Infraestructura social de ciencia y tecnología	0.00	0.00						0.00		
					03	Servicios Científicos y Tecnológicos	135,978,986.00	94,978,986.00	14,236,259.00	17,175,659.00	63,567,068.00	0.00	0.00	41,000,000.00	41,000,000.00	0.00
					002	Servicios de apoyo administrativo	3,715,933.00	3,715,933.00	2,165,933.00	294,000.00	1,256,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
						Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia	3,715,933.00	3,715,933.00	2,165,933.00	294,000.00	1,256,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				M		Actividades de apoyo administrativo	3,715,933.00	3,715,933.00	2,165,933.00	294,000.00	1,256,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
					003	Generación de conocimiento científico para el bienestar de la población y difusión de sus resultados	132,263,053.00	91,263,053.00	12,070,326.00	16,881,659.00	62,311,068.00	0.00	0.00	41,000,000.00	41,000,000.00	0.00
				E		Prestación de Servicios Públicos	132,263,053.00	91,263,053.00	12,070,326.00	16,881,659.00	62,311,068.00	0.00	0.00	41,000,000.00	41,000,000.00	0.00
					001	Realización de investigación científica y elaboración de	132,263,053.00	91,263,053.00	12,070,326.00	16,881,659.00	62,311,068.00	0.00	0.00	41,000,000.00	41,000,000.00	0.00

12.11.2 Modificación de la Estructura Orgánica del INAOE, a entrar en vigencia en enero de 2013, previa aprobación por parte de la SHCP y la SFP. Esta propuesta considera la creación de la Dirección del ON-GTM y de la Dirección de Operación.

MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INAOE



12.11.3 Modificación del Estatuto Orgánico del INAOE, previa aprobación por CONACyT, SHCP y SFP del proyecto de modificaciones anexo.

**PROYECTO DE MODIFICACIONES AL ESTATUTO
ORGÁNICO DEL INAOE**

Documento para revisión y comentario

Julio 19, 2012

Documento elaborado con la colaboración de

I.

NOTA INTRODUCTORIA

Objeto de las modificaciones al Estatuto Orgánico del INAOE: Incorporar dentro de la organización interna del Instituto a la "Dirección General Adjunta del Observatorio Nacional GTM" y a la "Dirección de Operación del GTM". Las modificaciones al Estatuto Orgánico del INAOE que se proponen consisten en lo siguiente:

- La adición de la fracción III al artículo 5, a fin de incorporar a la "Dirección del Observatorio Nacional Gran Telescopio Milimétrico" como órgano del Instituto.
- La adición del Capítulo Quinto bis que se refiere a la "Dirección del Observatorio Nacional Gran Telescopio Milimétrico". Este Capítulo contiene los artículos 25 bis, 25 ter, 25 quater, 25 quintus y 25 sextus.
 - El artículo 25 bis tiene por objeto establecer el objeto del Observatorio.
 - Los artículos 25 ter y 25 quater establecen los requisitos y procedimientos para la designación del Director General Adjunto del GTM.
 - El artículo 25 quintus prevé las atribuciones que corresponderán al Director del Observatorio.
 - El artículo 25 sextus prevé la adscripción de la Dirección de Operación del GTM a la Dirección General Adjunta del Observatorio Nacional GTM.
- La adición del artículo 33 bis, a fin de establecer las atribuciones de la Dirección de Operación del GTM.

Consideraciones. Resulta pertinente señalar lo siguiente:

- La Dirección General Adjunta que se propone tiene una naturaleza diferente a las Direcciones de Área con que actualmente cuenta el Instituto. No se trata de la división funcional de las atribuciones que corresponden al Instituto. Se trata, en cambio, de una Dirección que tenga a su cargo la operación y administración del Observatorio, a manera de una unidad del Instituto.
- El documento refiere a la titularidad del sitio "Cima del Cerro La Negra" a favor del Instituto. Al respecto, el Director del Observatorio tendría a cargo atribuciones relacionadas con la operación y mantenimiento del telescopio. Las funciones que correspondan a los demás proyectos científicos que se llevan a cabo en el referido sitio, se realizarían por las demás áreas competentes del Instituto.
- Se prevé que la operación del GTM se realice conforme a las políticas, normativa, programas y procedimientos institucionales, a las alianzas con terceros establecidas conforme a la Ley, así como a los criterios científicos, prácticas y estándares internacionales para la operación del telescopio.

Procedimiento para la revisión, aprobación y emisión de las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto. Se propone el siguiente:

- Revisión del proyecto de modificaciones al Estatuto por el Dr. Carramiñana, el Dr. David Hughes y la Mtra. Tere de León.
- Revisión por el Grupo de Trabajo INAOE-CONACYT.
- Integrar el documento a la carpeta de la próxima Junta de Gobierno del INAOE.
- Someter el documento a la aprobación de la Junta de Gobierno, sujeta a la condición suspensiva de que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de la Función Pública aprueben las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto.
- Finalmente correspondería realizar las modificaciones que correspondan al Manual de Organización del Instituto.

Fundamento de la modificación al Estatuto Orgánico del Instituto: Artículos 15 párrafo segundo, y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, del artículo 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y del artículo 12 fracción I del Decreto por el cual se

reestructura el Instituto, mismos que prevén las facultades de la Junta de Gobierno del Instituto para emitir el Estatuto Orgánico, así como aprobar las modificaciones que correspondan.

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 párrafo segundo, y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, del artículo 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y del artículo 12 fracción I del Decreto por el cual se reestructura el Instituto,

CONSIDERANDO

Que en 1941 se creó el Observatorio Astrofísico Nacional de Tonantzintla, Puebla, como institución científica de alto nivel de la Secretaría de Educación Pública, dedicada a la investigación de los fenómenos astrofísicos;

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1971, el mencionado Observatorio se transformó y cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, teniendo por objeto esencialmente, preparar investigadores, profesores especializados, expertos y técnicos en astrofísica, en óptica y en electrónica; procurar la solución de problemas científicos y tecnológicos, relacionados con las citadas disciplinas y orientar sus actividades de investigación y docencia hacia la superación de las condiciones y resolución de los problemas del país;

Que por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000, se reestructuró el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, para cumplir con las disposiciones de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 1999, y poder obtener el reconocimiento como centro público de investigación;

Que el Instituto fue reestructurado nuevamente mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006, con objeto de actualizar su instrumento de creación a lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología publicada el 5 de junio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica en colaboración con la Universidad de Massachusetts en Amherst lleva a cabo el proyecto científico denominado “Gran Telescopio Milimétrico” consistente en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de un radiotelescopio optimizado para realizar observaciones astronómicas en ondas milimétricas;

Que el Gran Telescopio Milimétrico se encuentra ubicado en el sitio denominado “Cima del Cerro La Negra” en el Municipio de Atzitzintla, Estado de Puebla, inmueble desincorporado del régimen de dominio público de la Federación y donado al Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica;

Que se requiere que el proyecto Gran Telescopio Milimétrico trascienda su calidad de proyecto y se institucionalice en un Observatorio Nacional, para lo cual resulta pertinente contar con los elementos organizacionales y de gobernanza dentro del mismo Instituto, a efecto de llevar a cabo la operación y mantenimiento del telescopio;

Que en este contexto, el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, de acuerdo con sus funciones de desarrollar e impulsar la investigación científica básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica en los campos de astrofísica, óptica, electrónica, telecomunicaciones, computación, instrumentación y disciplinas afines, realizar estudios en las áreas de su especialización, promover la innovación y procurar la mejor articulación social y contribuir a la solución de problemas nacionales, regionales y locales de

nuestro país, ha tenido a bien expedir las presentes:

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 5, se ADICIONA un Capítulo Quinto bis que comprende los artículos 25 bis, 25 ter, 25 quater, 25 quintus y 25 sextus, y se ADICIONA un artículo 33 bis al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica aprobado por la Junta de Gobierno el 31 de enero de 2007, para quedar en los siguientes términos:

“**Artículo 5.-** Para su administración, el INAOE contará con los siguientes órganos:
I. a II. ...
III. La Dirección General Adjunta del Observatorio Nacional GTM, y
IV. Las demás que determine la Junta de Gobierno del Instituto para el mejor cumplimiento de su objeto.

**Capítulo Quinto Bis
De la Dirección General Adjunta del Observatorio Nacional GTM**

Artículo 25 bis.- El Observatorio Nacional GTM tiene por objeto la operación, mantenimiento y conservación del Gran Telescopio Milimétrico, el servicio y soporte a los usuarios del telescopio, así como la asignación, control y registro de tiempo de observación, conforme a las políticas, normativa, programas institucionales, a los términos de las alianzas con terceros establecidas conforme a la Ley, y a los criterios científicos, mejores prácticas y estándares internacionales.

Artículo 25 ter.- El Director General Adjunto del Observatorio Nacional Gran Telescopio Milimétrico será designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General del Instituto. Al efecto, el Director del Instituto realizará una auscultación interna y externa para identificar a candidatos que cumplan con los requisitos para su designación.

Artículo 25 quater.- Para ser Director General Adjunto del Observatorio Nacional Gran Telescopio Milimétrico se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Poseer grado de doctor y reconocidos méritos y experiencia nacional e internacional, académica y de investigación, debidamente comprobados, en algún campo de conocimiento relacionado con el objeto del Instituto.
- II. Haber realizado investigaciones o publicado trabajos originales de investigación que puedan estimarse como contribución importante en su especialidad.
- III. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa.

Artículo 25 quintus.- El Director General Adjunto del Observatorio Nacional Gran Telescopio Milimétrico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la operación del Observatorio Nacional Gran Telescopio Milimétrico a su cargo;
- II. Supervisar que las actividades que realice el Observatorio se apeguen a las políticas, normativa, programas y procedimientos institucionales, a las alianzas con terceros establecidas conforme a la Ley, así como a los criterios científicos, prácticas y estándares internacionales;
- III. Llevar a cabo la promoción y coordinación de la ejecución de los programas y proyectos de colaboración científica o tecnológica, nacionales o internacionales;
- IV. Coordinar la integración y ejecución de los programas y apoyos a la divulgación de la ciencia y la tecnología;
- V. Promover y fortalecer la vinculación con instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, con empresas y organismos

gubernamentales, así como la celebración de convenios, contratos y alianzas para el desarrollo de proyectos científicos, tecnológicos y de innovación;

VI. Promover la transferencia de conocimiento, proyectos, servicios y resultados de la investigación resultante del Gran Telescopio Milimétrico;

VII. Proponer al Director General los proyectos de reglamentos, normas, informes y demás asuntos relacionados con el ámbito de su competencia que deban someterse a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno;

VIII. Someter a la consideración y aprobación del Director General, los proyectos de manuales de organización y procedimientos que sean necesarios para la operación del área a su cargo;

IX. Acordar con el Director General los asuntos cuya importancia así lo requiera y atender aquellos que correspondan a su área de competencia;

X. Proporcionar los informes y datos que les sean solicitados por el Órgano de Gobierno, por el Director General y por los Órganos de Control del Instituto;

XI. Coordinar sus actividades con las demás áreas del Instituto, con otras instituciones nacionales e internacionales con quien tenga relación jurídica, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XII. Administrar con eficiencia y transparencia los recursos humanos, materiales y financieros asignados al área de su responsabilidad, de conformidad con los presupuestos, programas y políticas institucionales respectivos;

XIII. Ejercer el presupuesto autorizado a su cargo, supervisando el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, contratos y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia;

XIV. Supervisar que el ejercicio del gasto del Observatorio se realice en los términos establecidos, manteniendo informada al área administrativa del Instituto;

XV. Cumplir con las disposiciones aplicables sobre capacitación y adiestramiento de los trabajadores del Instituto adscritos al Observatorio;

XVI. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables y las que les asignen la Junta o el Director General.

Artículo 25 sextus.- Para el desarrollo de sus funciones, a la Dirección General Adjunta del Observatorio Nacional GTM le estará adscrita la Dirección de Operación del GTM. La Dirección del Observatorio Nacional GTM contará además con la estructura y áreas de apoyo que se determinen en acuerdos específicos del Director General, y de conformidad con la estructura orgánica y el presupuesto autorizado.

Artículo 33 bis.- El Director de Operación del GTM tendrá las siguientes atribuciones:

- Coordinar y supervisar las actividades de operación del Gran Telescopio Milimétrico.
- Elaborar y supervisar con los planes de trabajo de cada uno de los departamentos de su área.
- Resolver los problemas sustantivos derivados de la ejecución de los planes y programas del área a su cargo.
- Coordinarse con las demás áreas para la óptima consecución de los fines institucionales.
- Mantener informado al Director General y al Director General Adjunto del Observatorio Nacional GTM sobre el funcionamiento de su área.
- Reasignar al personal técnico y de apoyo de su área, así como la infraestructura física con que cuenta la misma para la debida operación del Gran Telescopio Milimétrico.
- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno, del Director General del Instituto, y del Director General Adjunto del Observatorio Nacional GTM.
- Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, otras disposiciones legales aplicables y aquellas que le indique el Director General del Instituto y el Director General Adjunto del Observatorio Nacional GTM.”

TRANSITORIOS

Único.- El Director General emitirá las modificaciones que correspondan al Manual de Organización del Instituto.

Las presentes modificaciones fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica en la sesión del _____.

_____ a _____ de 2012,

Asimismo, la H. Junta de Gobierno se da por enterada de la propuesta de Addendum al Memorandum de Entendimiento entre el INAOE, el CONACyT y la Universidad de Massachusetts.



ADDENDUM AL MOU 2011 EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL GTM

Documento para revisión y comentario

Julio 16, 2012

Documento elaborado con la colaboración de

GAE
Asesoría Estratégica

I. NOTA INTRODUCTORIA

Objeto del Addendum al MOU 2011. Este Addendum tiene por objeto establecer los siguientes acuerdos básicos entre el CONACYT, UMass e INAOE relacionados con la creación del Observatorio Nacional GTM:

- Que el INAOE será la entidad legal responsable de llevar a cabo la operación y mantenimiento del GTM.
- Que para ello el INAOE creará dentro de su estructura orgánica el Observatorio Nacional GTM, de conformidad con lo dispuesto en la Propuesta presentada a la Junta de Gobierno del Instituto en mayo de 2012.
- Ratificar el contenido del MOU 2011.
- Responsabilidades básicas del Observatorio.
- Que las Partes acordarán, en forma progresiva, los términos y condiciones de colaboración durante la etapa de operación del telescopio.

Procedimiento para la revisión, aprobación y celebración del Addendum al MOU 2011: Se propone el siguiente:

- Revisión del proyecto de Addendum al MOU 2011 por el Dr. Carramiñana, el Dr. Hugues y la Mtra. Tere de León.
- Revisión por el Grupo de Trabajo INAOE-CONACYT.
- Revisión y negociación con UMass.
- Someter el documento a la revisión formal del CONACYT.
- Integrar el documento a la carpeta de la próxima Junta de Gobierno del INAOE para su revisión y conocimiento.

II. PROYECTO DE ADDENDUM AL MOU 2011 (Versión inglés)

ADDENDUM TO THE MEMORANDUM OF UNDERSTANDING 2011

AMONG

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT),

THE UNIVERSITY OF MASSACHUSETTS AT AMHERST (UMASS)

AND

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA (INAOE)

RELATED TO THE FORMATION OF THE LMT/GTM OBSERVATORY

Whereas in 2011 CONACYT, UMASS and INAOE entered into a Memorandum of Understanding regarding Parties' commitment during the completion of the LMT/GTM, or until the LMT/GTM Observatory is established and capable of assuming control of the telescope, as well as for setting principles related to the formation of the LMT/GTM Observatory (hereinafter referred as the "MOU 2011");

Whereas the MOU 2011 authorizes the Parties to enter into any additional agreement deemed to be necessary until the legal entity that will govern the LMT/GTM exists;

Whereas the General Director of INAOE presented a proposal to the Board of Governors of INAOE for the establishment of the LMT /GTM Observatory within INAOE;

Whereas the Board of Governors of INAOE agreed to present the specific elements of such a proposal to CONACYT, to the Secretary of Finance and Public Credit and to the Secretary of Public Administration for review and approval;

Whereas the Parties agree that the formation of the LMT/GTM Observatory within INAOE is the best solution to provide an organization to operate and maintain the telescope in the long term; and

Whereas the MOU 2011 remains in full force and effect;

NOW, THEREFORE, in consideration of the mutual premises and covenants hereinafter set forth, the Parties agree as follows:

Article 1. Formation of the LMT/GTM Observatory within INAOE

The Parties agree on INAOE to be the legal entity responsible for the operation and maintenance of the telescope. For this purpose, the Parties agree on INAOE to create an area within its basic

structure to allocate the LMT/GTM Observatory in accordance to Annex A: “Proposal for the establishment of the LMT/GTM Observatory within INAOE”.

Article 2. Main responsibilities of the LMT/GTM Observatory

The Parties agree that the LMT/GTM Observatory to be created within INAOE will be established to carry out the following main responsibilities:

- Operation and maintenance of the LMT/GTM
- Scientific support and technical assistance for users
- Observing time management and allocation
- Development of new instruments
- Integration of the science, research and observation programs

Article 3. Agreements for the LMT/GTM Operation Phase

The Parties, on a progressive basis, will determine the terms and conditions of collaboration in the operation stage of the LMT/GTM. The following matters will be subject of specific agreements between the Parties, in accordance to the principles established in the MOU 2011:

- Scope of observatory work
- Programs for the LMT/GTM
- Allocation of observing time
- Program and budget for the operation and administration of the LMT/GTM
- Governing board
- Guidelines for the incorporation of potential new allies
- Resources for the LMT/GTM Observatory
- Appointment and review of the LMT/GTM Director

Article 4. Ratification of the MOU 2011

All the provisions of the MOU 2011 are hereby ratified and confirmed by the Parties, and shall remain in full force and effect.

Article 5. Duration of addendum

This Addendum shall expire simultaneously with the MOU 2011.

Article 6. Final provisions

This Addendum may be modified at any time by a written modification mutually agreed upon by the Parties.

The provisions of this Addendum are an integral part of the Memorandum of Understanding signed in 2011. All general provisions of the Memorandum of Understanding are applicable to this Addendum.

APPROVED AND EXECUTED IN TRIPLICATE ON _____, 2012.

Signatures

Kumble R. Subbaswamy
Chancellor
University of Massachusetts Amherst

Alberto Carramiñana Alonso
General Director
Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y
Electrónica

José Enrique Villa Rivera
Director
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**ANNEX A: “PROPOSAL FOR THE ESTABLISHMENT OF THE LMT/GTM
OBSERVATORY WITHIN INAOE”**

III. PROYECTO DE ADDENDUM AL MOU 2011 (Versión español)

ANEXO AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO 2011

QUE CELEBRAN

EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT),

LA UNIVERSIDAD DE MASSACHUSETTS EN AMHERST (UMASS)

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA (INAOE)

EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO LMT/GTM

Considerando que en 2011 el CONACYT, la UMass y el INAOE celebraron un Memorando de Entendimiento para establecer los compromisos de las Partes durante la etapa de terminación del LMT/GTM o hasta que el Observatorio del LMT/GTM esté debidamente establecido y sea capaz de asumir el control del telescopio, así como para establecer principios relacionados a la creación del Observatorio LMT/GTM (en adelante denominado como el "MOU 2011");

Considerando que el MOU 2011 autoriza a las Partes para celebrar los acuerdos adicionales que se estimen necesarios hasta que la entidad operadora del GTM se encuentre conformada;

Considerando que el Director General del INAOE presentó una propuesta a la Junta de Gobierno del Instituto para la creación del Observatorio GTM dentro del INAOE;

Considerando que la Junta de Gobierno del INAOE acordó presentar los elementos específicos de dicha propuesta a la consideración del CONACYT, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública para su revisión y aprobación;

Considerando que las Partes están de acuerdo en que la creación del Observatorio LMT/GTM dentro del INAOE es la mejor opción para contar con una organización dedicada a la operación y mantenimiento del telescopio en el largo plazo, y

Considerando que el MOU 2011 permanecerá en pleno vigor y efecto;

POR CONSIGUIENTE, en consideración de las premisas señaladas anteriormente y de las cláusulas que se prevén en este documento, las Partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. Creación del Observatorio LMT/GTM dentro del INAOE

Las Partes convienen que el INAOE sea la entidad jurídica responsable de la operación y el mantenimiento del Telescopio. Con este fin, las Partes manifiestan su conformidad para que el INAOE cree un área específica dentro de su estructura básica para el Observatorio LMT/GTM, de

conformidad con lo dispuesto en el Anexo A: "Propuesta para la creación del Observatorio LMT/GTM dentro del INAOE".

Artículo 2. Responsabilidades del Observatorio LMT/GTM

Las Partes acuerdan que el Observatorio de LMT / GTM que se cree dentro del INAOE será establecido para llevar a cabo las siguientes funciones:

- Operación y mantenimiento del LMT/GTM
- Apoyo científico y asistencia técnica para los usuarios del telescopio
- Gestión y asignación de tiempo de observación
- Desarrollo de nuevos instrumentos para el telescopio
- Integración del programa científico, de investigación y de observación del LMT/GTM

Artículo 3. Acuerdos para la Fase de Operación del LMT/GTM

Las Partes, en forma progresiva, establecerán los términos y condiciones de colaboración para la etapa de operación del LMT/GTM. Los siguientes aspectos serán objeto de acuerdos específicos entre las Partes, de conformidad con los principios establecidos en el MOU 2011:

- Alcance de las funciones del Observatorio LMT/GTM
- Programas para el LMT/GTM
- Asignación de tiempo de observación
- Programa y presupuesto para la operación y administración del LMT/GTM
- Órgano de gobierno
- Directrices para la incorporación de nuevos aliados
- Recursos para el Observatorio
- Designación y supervisión del Director del LMT/GTM

Artículo 4. Ratificación del MOU 2011

Las Partes ratifican todas las disposiciones del MOU 2011, mismo que permanecerá en pleno vigor y efecto.

Artículo 5. Duración del Addendum

Este Addendum expirará al mismo tiempo que el MOU 2011.

Artículo 6. Disposiciones finales

Este Addendum podrá ser modificado en cualquier momento, por escrito y de mutuo acuerdo por las Partes.

Las disposiciones del presente Addendum forman parte del MOU firmado en 2011. Todas las disposiciones generales de dicho instrumento aplican a este documento.

Aprobado y firmado por triplicado el _____ de 2012.

Firmas

Kumble R. Subbaswamy
Chancellor
University of Massachusetts Amherst

Alberto Carramiñana Alonso
General Director
Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y
Electrónica

José Enrique Villa Rivera
Director
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**ANEXO A: “PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO LMT/GTM
DENTRO DEL INAOE”**